



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

6 DE JUNIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3146



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre, en términos del artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 65, fracción VIII, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es responsable del desarrollo urbano y ordenamiento territorial dentro de su respectiva jurisdicción, estando facultado, entre otras cosas, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

**SEGUNDO.-** En ese contexto, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 11, fracciones IV, VIII, XV, XV y XXIII, las facultades de los municipios para promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; celebrar convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; así como en la

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'ut', 'A', 'HP', and '2'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

prevención y solución de los asentamientos humanos irregulares, y promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**TERCERO.-** Que para tales efectos, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 4 y 29, fracción XXVII, prevé para el Municipio, la facultad de concertar convenios de desarrollo municipal; atribución que de igual manera le otorga la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su numeral 10, fracción IV, que dispone que los Ayuntamientos podrán celebrar con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos o Concejos Municipales de la Entidad, en los términos que señala la Constitución Política Estatal, los convenios que sean necesarios para cumplir con los objetivos de los programas en las materias de desarrollo urbano, ordenamiento sustentable del territorio, y regularización de la tenencia de la tierra.

**CUARTO.-** Que en este contexto, toda vez que uno de los objetivos generales del Gobierno Municipal, es precisamente la planeación de la infraestructura urbana, como uno de los detonadores de crecimiento humano, aunado a que este H. Ayuntamiento detenta una cantidad considerable de personas que se encuentran promoviendo la regularización de la tenencia de la tierra que ocupan, por lo que resulta el interés de contar con los instrumentos necesarios, que le permitan concretar sus políticas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a favor y en beneficio de sus habitantes.

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 1.8.27/408/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, la C. Martha María de la Cruz Gómez, Representante Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el Estado de Tabasco, solicitó al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, en el Municipio de Centro, Tabasco, a celebrar por una parte, el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y por otra parte, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

**SEXTO. -** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 65, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

**OCTAVO.-** Que en el convenio marco que se propone celebrar, este Ayuntamiento y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), convienen en conjuntar acciones, con el fin de fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Centro, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos irregulares, así como diversos predios que tiene en posesión el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y en el cual se ubican diversos inmuebles públicos, entre ellos, el predio que ocupa el Mercado Público Florentino Hernández Bautista y de los cuales se pretende obtener la escrituración definitiva a favor del poseionario y su inscripción en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su caso.

**NOVENO.-** Que mediante oficio número DAJ/0743/2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, remite a la Secretaria del Ayuntamiento la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, suscriban Convenio de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en Materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, así mismo da a conocer su opinión jurídica, de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, considerándolo procedente y validándolo en contenido, de forma y de fondo en todas y cada una de sus partes.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, suscriban Convenio de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en Materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**SEGUNDO.-** La vigencia del convenio será a partir de su firma y hasta el día 04 de octubre del año 2021.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

M



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias competentes para la oportuna instrumentación y ejecución de las acciones derivadas del Convenio Marco que se celebre.

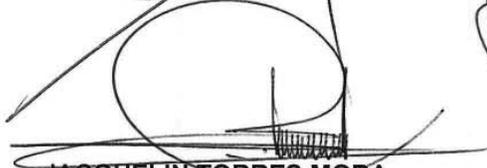
**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.**

**LOS REGIDORES**

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

  
**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR

  
**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA

  
**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

  
**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

*uf*  
*[Signature]*

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR

*[Signature]*

**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA

*[Signature]*

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

*[Signature]*

**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA

*[Signature]*

**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

*[Signature]*

**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

*[Signature]*

**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

*[Signature]*

**TÉRESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

*[Signature]*

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MÉX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 40, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 3147



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signature]*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DESCACHARRIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso j), los municipios tendrán a su cargo, además de los expresamente enumerados en dicho precepto, aquellos servicios públicos que las legislaturas de las entidades federativas determinen; al efecto, el artículo 126 inciso i) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece la salud pública municipal, como un servicio a cargo de los municipios de esta Entidad Federativa.

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

*R*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**TERCERO.-** Que el artículo 4º, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Salud en su artículo 2, fracción IV, establece que el derecho a la protección de la Salud tiene entre sus finalidades; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, con lo cual es congruente el artículo 2, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que asimismo, el artículo 3, de la Ley General de Salud, señala como materia de salubridad general, la prevención de enfermedades transmisibles.

**SEXTO.-** Que respecto a la distribución de competencias en materia de salud en nuestra Entidad Federativa, la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en su artículo 4, fracción III, define a los Ayuntamientos como autoridades de salud, en sus respectivos ámbitos de competencias.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; corresponde a los Ayuntamientos la facultad de expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas relacionadas con los servicios de salud que estén a su cargo; formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco del sistema nacional y estatal de salud; vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia los ordenamientos legales correspondientes; y aplicar los recursos económicos disponibles para fortalecer el sistema municipal de salud en cuanto a acciones preventivas, curativas y de rehabilitación;

**OCTAVO.-** Que el artículo 28, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, dispone que, para los efectos del derecho a la protección de la Salud, se consideran servicios de salud, "la prevención y control de enfermedades transmisibles de atención prioritaria, las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes; para lo cual, en términos de los preceptos 172 y 173, es necesario instrumentar programas y acciones de prevención y control de enfermedades transmisibles en beneficio de la población del Municipio de Centro, Tabasco.

**NOVENO.-** Que el Estado de Tabasco, debido a su condición geográfica y climatológica en que se ubica, es una de las principales zonas endémicas del País, donde el mosquito aedes aegypti y albopictus vive en hábitats urbanos y rurales en las que se reproduce principalmente el vector en recipientes artificiales; es así que en Tabasco, en el periodo del 01 de enero al 02 de marzo del 2020, se han presentado **254 casos confirmados, 60 de dengue no grave, 152 de dengue con signos de alarma, y 42 de dengue grave;** de los cuales, en el Municipio de Centro,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Tabasco, se han detectado 94 casos; ante tal situación, urge tomar medidas preventivas y de atención a la problemática de salud que enfrentamos, de forma urgente.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deben manejarse los asuntos y recursos del municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión Edilicia de Salud, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo del Municipio, de conformidad con el artículo 91, fracción XII incisos c) y g) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2020, la Regidora Melba Rivera Rivera, Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud, remitió a la Dirección Jurídica, el proyecto de Dictamen mediante el cual se autoriza la Ejecución del Programa de Limpieza Pública y Descacharrización en el Municipio de Centro, Tabasco, para su revisión, análisis y modificaciones que considere pertinentes y emita su opinión y validación para continuar con los trámites correspondientes.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DÉCIMO QUINTO.- Mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer su opinión jurídica, dando a conocer que previa revisión y análisis del proyecto de Dictamen mediante el cual se autoriza la Ejecución del Programa de Limpieza Pública y Descacharrización en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, considera procedente y lo valida en contenido, de forma y de fondo en todos y cada uno de sus partes.

DÉCIMO SEXTO.- Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Salud, se procedió al análisis del proyecto de Dictamen mediante el cual se autoriza la Ejecución del Programa de Limpieza Pública y Descacharrización en el Municipio de Centro, Tabasco; estimando que es procedente ante la urgente necesidad de cuidar la salud de los habitantes del Municipio de Centro, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la Ejecución del Programa de Limpieza Pública y Descacharrización en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como a las Coordinaciones de Salud, y de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, para que de forma inmediata, en colaboración institucional, instrumenten y pongan en ejecución el Programa de Limpieza Pública y Descacharrización en el Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- El Programa de Limpieza Pública y Descacharrización en el Municipio de Centro, Tabasco, comprenderá las siguientes acciones:

- a) Difusión del programa en diferentes medios de comunicación, para capacitación y concientización en la población en general (llantas, fierro viejo, aparatos eléctricos y todo tipo de residuos que acumulen agua).
- b) Recolección de cacharros en colonias y comunidades de acuerdo al orden de priorización previamente establecido.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- c) Uso de pastillas de cloro larvicidas para desinfección y limpieza de agua acumulada (pilas, tambos, cisternas, tinacos, botellas, macetas).
- d) Limpieza y recolección de cacharros y recipientes contaminantes en bienes del dominio público municipal y demás instalaciones (parques, jardines, escuelas, panteones, talleres, bodegas, estacionamientos, almacenes, central de maquinaria, entre otros).
- e) Fumigación en colonias, comunidades, parques, jardines, escuelas, panteones, talleres, bodegas, estacionamientos, almacenes y entre otros lugares de dominio público.
- f) En el caso de panteones, en términos de los artículos 25 y 26 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, la autoridad municipal podrá dictar las medidas que considere pertinentes, por tratarse de un servicio público a cargo del Municipio; al respecto se recomienda:
  - Eliminación de toda el agua que esté acumulada en los floreros y tinas.
  - Retirar los floreros instalados al aire libre, ya que acumulan agua generando larvas.
  - Deshierbar áreas de tumbas.
  - Utilizar flores artificiales, preferentemente.
  - Si se utilizan flores naturales es necesario llenar los floreros con tierra, verificar que tengan desagües para evitar que se acumule el agua y con ello proliferen el mosquito transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las Dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.**

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

*ut*

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

**LOS REGIDORES**

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR

  
**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA

  
**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

  
**ANAHI SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA

  
**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR

  
**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA

  
**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

  
**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA

*✓*

*A*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

  
**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

  
**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

  
**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

  
**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICATION.

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DESCACHARRIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DESCACHARRIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 40, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **01** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2020**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 3148



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA REGIDORA JACQUELIN TORRES MORA, DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ECONÓMICO, POR LA REGIDORA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 77 y 90 fracciones I y VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Fomento Económico.

**TERCERO.-** Que el artículo 91, fracciones I inciso a) y XI inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, facultan a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la de Fomento Económico, dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo económico.

**CUARTO.-** Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deba conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

**QUINTO.-** Que el artículo 75 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, se deberá proponer la sustitución temporal de éste en las comisiones de que se trate, para que sólo actúe como integrante de una comisión.

**SEXTO.-** La Dirección de Asuntos Jurídicos en ejercicio de facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra en la revisión y análisis del **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, mismo que para ser sometido a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, deberá ser previamente dictaminado por las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Fomento Económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracciones I inciso a) y XI inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Que en el caso que nos ocupa se actualizan las hipótesis previstas en los numerales 74 y 75 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, al pertenecer la Regidora Jacquelin Torres Mora, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y a su vez a la Comisión Edilicia de Fomento Económico, existe una imposibilidad para formar comisiones unidas, al pertenecer una regidora a ambas comisiones, luego entonces, a fin de que se

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

analice y dictamine **EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, como lo prevén los citados preceptos legales, se propone la sustitución temporal de la Regidora Jacquelin Torres Mora, de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.

**OCTAVO.**-Derivado de lo anterior, con oficio número **DAJ/0487/2020**, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de sustitución de la Regidora Jacquelin Torres Mora, elaborada por dicha Dependencia y validada en contenido y forma en todas y cada una de sus partes; por lo que con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la sustitución temporal de la Regidora Jacquelin Torres Mora, de la Comisión Edilicia de Fomento Económico, por la Regidora María de Lourdes Morales López, para que de manera conjunta con la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito analicen y dictaminen el **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar de la forma siguiente:

COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ECONÓMICO	
✦	Regidora Ileana Kristell Carrera López, Presidenta.
✦	Regidora Jacquelin Torres Mora, Secretaria; la sustituye la Regidora María de Lourdes Morales López.
✦	Regidor Gabriel Oropesa Varela, Vocal.

**SEGUNDO.**- La integración de la Comisión Edilicia de Fomento Económico, en la forma que se propone únicamente estará vigente para el análisis, discusión y determinación del **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

mt

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

**LOS REGIDORES**

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

  
**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR

  
**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA

  
**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

  
**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA

  
**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR

  
**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA

  
**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

  
**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*[Signature]*  
**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

*[Signature]*  
**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

*[Signature]*  
**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

*[Signature]*  
**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

*[Signature]*  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA REGIDORA JACQUELIN TORRES MORA, DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ECONÓMICO, POR LA REGIDORA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOsa, TAB.MEX.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA REGIDORA JACQUELIN TORRES MORA, DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ECONÓMICO, POR LA REGIDORA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 39, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOsa, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Lic. Madián de los Santos Chacón

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 3149



## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTOS

A ADRIANA DE DIOS JIMÉNEZ :

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

### PRESENTE:

Se les comunica al público en general que en el expediente número **17/2019**, relativo al juicio **Especial de Alimentos**, promovido por **ADRIANA DE DIOS JIMÉNEZ**, en contra de **LUISA ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA**, con fechas veintiséis de febrero de dos mil veinte y siete de enero de dos mil diecinueve, la suscrita jueza dictó dos proveídos que copiados a la letra dicen:

"...**ÚNICO**. Téngase por presente al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, con su escrito de cuenta, en el que solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada por edictos; al efecto se provee:

Toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que el ciudadano **LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA** es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho termino empezara a contar a correr al

día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde; y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

**Transcripción del acto de inicio de fecha siete de enero de dos mil diecinueve.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**VISTO.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Es preciso señalar que en las actuaciones derivadas de la presente causa, cuando nos refiramos a los menores hijos de las partes, no se pondrán sus nombres completos sino únicamente las iniciales de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 párrafo primero, 83 fracción XIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de forma ilustrativa, el capítulo III, apartado 7 del *protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes* que obliga a los jueces entre otras cosas garantizar las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, el resguardo de la identidad de éstos, para restringir la divulgación de información que permita su identificación.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **ADRIANA DE DIOS JIMENEZ**, promoviendo por su propio derecho y en representación de su menor hija de iniciales **E.V.M. de D.**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: *copia certificada del acta de nacimiento número 01124, expedida, por el Oficial 01 del Registro Civil de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 377, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco; copias fotostáticas de tres CURP, copia fotostática una credencial para votar; cuatro resultados de análisis clínicos; copia fotostática de resultados de análisis clínicos; nueve tickets; nueve recetas médicas, una constancia médica; seis facturas; y, un traslado;* con el que viene a promover en la vía especial juicio de **ALIMENTOS**, en contra de **LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio **en su centro de trabajo ubicado en la Torre Ejecutiva de Pemex**, con domicilio en la **Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Verónica,**

**Anzures, Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, Código Postal 11311**, de quien reclama las prestaciones marcadas en sus incisos a y b, de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran por economía procesal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civiles, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado **LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA**, en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde.

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código invocado.

**QUINTO.** Tomando en consideración la urgente necesidad, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitar alimentos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, se decreta como pensión alimenticia provisional, para la menor de iniciales **E.V.M.D.**, el **20% (veinte por ciento)**, del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que obtenga como producto de su trabajo, tal del salario y demás prestaciones que obtenga como producto de su trabajo, tal y como lo establece el artículo 84 de la ley federal del trabajo, como son de manera enunciativa más no limitativa: comisiones, horas extras adicionales, hora extras ordinarias, reembolsos, compensación, estímulos, ayuda de despensa, ayuda para adquisición de vivienda, aguinaldo, fondo de ahorro, estímulos al desempeño, premio por asistencia y puntualidad, horas extras, bonificaciones, jubilación, indemnización, sueldos compactados, compensaciones por servicios eventuales, compensaciones adicionales por servicios eventuales, prima vacacional, estímulos al personal, cuota fija para el personal, servicio de guardería, liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos, pago por renuncia, gratificación por jubilación, ajuste al calendario, pagos por días económicos no disfrutados, pago por días de descanso obligatorios, estímulos por antigüedad, estímulos por puntualidad y asistencia, prima quincenal por años de servicios, compensación adicional por vida cara, compensación por actividades directivas, incentivos al desempeño, bonos de desempeño y cualquier otro ingreso (inclusive liquidación) que reciba quincenal o mensualmente, según sea la forma de pago, del demandado **LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA**, como empleado de la empresa petróleos mexicanos, (Pemex).

Por tanto, para el aseguramiento y aplicación del descuento decretado, gírese atento oficio a la **Subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste Villahermosa, de la Empresa Pemex (Petróleos Mexicanos)**, con domicilio en **Campo Sitio Grande 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco, 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, cumpla u ordene a quien corresponda, haga efectivo el descuento decretado sobre el cien por ciento (100%) de los ingresos del trabajador sin importar el grado de prelación del acreedor, y la cantidad líquida que se obtenga, sea entregada a la ciudadana **ADRIANA DE DIOS JIMENEZ**, el porcentaje que le corresponde la menor de iniciales **E.V.M.D.**, sin más requisito que su identificación y constancia de recibido que otorgue..

Asimismo, quien tenga la calidad de patrón debe informar en **"forma pormenorizada"** el monto total de los salarios, prestaciones y deducciones que reciba el trabajador, demandado, es decir, desglosando todos y cada uno de los conceptos y montos (ingresos o deducciones) que obtenga quincenal o mensualmente el deudor alimentario, indicando la forma de pago y la periodicidad con que se aplica o paga el ingreso o deducción que informe, **el nombre y ubicación del centro de trabajo, es decir, el lugar o datos de ubicación o localización o área donde realiza sus actividades laborales, el horario laboral, el domicilio particular del trabajador,** clave programáticas y su significado, y de existir dentro de las deducciones algún embargo de alimentos o crédito personal o hipotecario o de vivienda deberá proporcionar los datos necesarios para su identificación (expediente, fecha de descuento, autoridad ordenadora, etc.), así como si el demandado desempeña algún otro trabajo dentro de esa empresa o en su caso informe a quién y a qué domicilio debe ser dirigido el oficio de referencia.

Para lo cual se concede el término de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a **100 (cien) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, tal y como lo establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

De igual forma, se hace del conocimiento que el descuento decretado será a partir de la fecha de recepción del oficio ordenado, y que **previo al descuento de alimentos se deben excluir las deducciones legales**, así como los **gastos de representación y los viáticos**. En cuanto al fondo de ahorro sí debe aplicarse el descuento de pensión al trabajador sobre ese concepto, pero hasta que sea pagado al trabajador, por lo que la integración de dicho fondo deberá deducirse previamente al descuento de alimentos para evitar un doble cobro. Medida provisional que podrá decretarse en cualquier centro de trabajo en donde en lo sucesivo o con posterioridad labore el demandado y que debe aplicar quien tenga el carácter de patrón al tener conocimiento de esta medida.

**SEXTO.** Tomando en cuenta que el domicilio, en donde deberá ser emplazado el demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, **gírese atento exhorto al Juez Familiar en Turno, de la ciudad de México**, para los efectos de

que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda, emplace al citado demandado, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por razón de la distancia, se le concede un plazo de **ocho días más a los ya concedidos para contestar la demanda**; quedando facultado el Juez exhortado, para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto que se encomienda; hecho que sea lo anterior, lo devuelva a este juzgado, a la mayor brevedad posible.

**SEPTIMO.** Las pruebas ofrecidas por la demandante, **se reservan** para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**OCTAVO.** En cuanto a los alimentos que solicita la actora **ADRIANA DE DIOS JIMENEZ**, por su propio derecho, se le dice que no ha lugar a conceder favorable su petición, en razón de que no acredita ni al menos presuntivamente el derecho de recibir alimentos, pues no es suficiente él que haya manifestado que, desde el diez de febrero de dos mil dieciséis, vive en concubinato con el demandado.

**NOVENO.** La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la **cerrada 5 de mayo número 5, Barrio Santa Ana, de esta ciudad**, y autoriza para tales efectos a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, y **PAOLA CALCANEV VILLEGAS**, así como a los pasantes en Derecho **KARINA VANESA ALVAREZ JIMENEZ**, **LETICIA RAMIREZ LOPEZ**, **FRANCISCO ANTONIO SALAZAR ISIDRO**, **JOSE ALBERTO CASTRO FRIAS** y **ALONDRA RAMIREZ LOPEZ**, así como para recoger todo tipo de documentos.

Téngasele por nombrando como sus abogados a los primero dos de los nombrados, personalidad que se le reconoce en autos al primero de los mencionados, por tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto al nombramiento, de la licenciada **PAOLA CALCANEV VILLEGAS**, como abogado patrono, es de decirle, que no ha lugar a tenerla por designada, toda vez que de la revisión efectuada al libro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado, no se encontró inscrita su cédula profesional.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular,*

*videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**DECIMO PRIMERO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

**DECIMO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LIDIA PRIEGO GOMEZ**, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **FRANCISCO ANTONIO RIVERA AGUILAR**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.



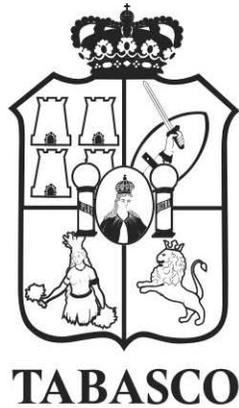
**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. ODILIA CHABLE ANTONIO**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No- 3146	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. EXP. 00877/2020.....	2
No.- 3147	ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y DESCACHARRIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO. EXP. 00877/2020.....	9
No.- 3148	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA REGIDORA JACQUELINE TORRES MORA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ECONÓMICO. EXP. 00877/2020.....	17
No.- 3149	JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS. EXP. 00877/2020.....	23
INDICE.....		31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: CdT71ssXb71GjJK4LxIng4pDTToHpkpZ8H0o38aaYUg/2QsGu3w+kWubdDfrRF+rU6NKGhvLwlhsTNBdA++WWCA7TBuuJZ1/yUHV89IfyiwyeoxfsfwCYn8pJz0IQLWLBwnHj9aNCCGRS3I2+8wr6QrzTDhrXmedU1B80d9wagln4M6NMWUra2k0eKGL/hCCavZFRDYTUxKuWu9Jk95cqL/SDpcN0wapIRYldvLnmXxIloULXixLRv/3UvtrDqKqZiNAK7uJe345Wvzn8TEsI744f7xocn3lqNlfglGEIjyOqtkFjoUFicakVnK6Nsl9B+nk88DxOKq3QbiuebrlZg==